

ACORDADA 374/15. En San Miguel de Tucumán, a 24 de Abril de dos mil quince, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y VISTO: Las actuaciones de Superintendencia Nº 4075/15 y la Acordada Nº 1127/14; CONSIDERANDO: Que mediante Acordada Nº 1127/14 esta Excma. Corte consideró necesario y oportuno generar un espacio de reflexión y debate sobre el funcionamiento de los diversos procesos existentes en la provincia Civil, Laboral, Contencioso y Constitucional (de orden no penal) y los desafíos de su posible reforma. A tal efecto, este Alto Tribunal organizó una Jornada el día 20/11/14 sobre la “Reforma Procesal Civil” que contó con las palabras de bienvenida del Sr. Presidente de la CSJT, Dr. Antonio Gandur y cuya apertura estuvo a cargo de la Sra. Vocal de la CSJT, Dra. Claudia Beatriz Sbdar. Las exposiciones en la referida Jornada estuvieron a cargo de los Dres. Eduardo Oteiza (Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal), Ángela Ledesma (Presidenta de la Asociación Argentina de Derecho Procesal) y Jorge Rojas (Director de Procedimiento del Tribunal Arbitral de la BCBA). Cabe resaltar que dicha Jornada contó con una nutrida concurrencia de actores de diversos sectores jurídicos y políticos, y suscitó un gran interés en los ámbitos profesionales y académicos de nuestra provincia. Así también, en dicho Acuerdo esta Excma. Corte dispuso cursar invitación a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la provincia para la conformación de una comisión interpoderees para el estudio de los Códigos Procesal Civil y Comercial, Laboral, Constitucional y Administrativo de Tucumán, como así también del régimen legal de la Justicia de Paz (dispositiva III). Se designaron como representantes de esta Corte para integrarla a la Dra. Claudia Beatriz Sbdar, al Dr. Daniel Oscar Posse y al Dr. Antonio Daniel Estofán (dispositiva IV). Por ello, a través de la presente, se cursa formal invitación a los Poderes Legislativo y Ejecutivo a integrar la conformación de la comisión antes mencionada. Así también, en uso de las facultades otorgadas por el inc. 26 del artículo 13 de la Ley 6238, se requiere al Poder Ejecutivo, que a través de su digno intermedio, se envíe a la Legislatura el Proyecto de Ley que en Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo. Por lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; ACORDARON: I-CURSAR, a través de la presente, formal invitación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo a conformar una Comisión Especial para el estudio de los Códigos Procesales Civil y Comercial (Ley Nº 6176), Laboral (Ley Nº 6204), Constitucional (Ley Nº 6944) y Administrativo (Ley Nº 6205) de Tucumán, como así también del régimen legal de la Justicia de Paz (Ley Nº 4875 y Nº 7365), requiriendo designe a los representantes que se estimen correspondientes. II-REQUERIR al Poder Ejecutivo la remisión al Poder Legislativo del Proyecto de Ley que se adjunta como Anexo a la presente Acordada y que forma parte integrante de la misma (inc. 26, art. 13, Ley 6238). Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.- Antonio Gandur René Mario Goane Antonio Daniel Estofán Claudia Beatriz Sbdar Daniel Oscar Posse Ante mí: ea María Gabriela Blanco ANEXO: PROYECTO DE LEY EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En los últimos 25 años América Latina ha experimentado un proceso muy intenso de reformas, especialmente en materia procesal penal, que han transformado muchas de las características de los sistemas judiciales de los países que lo conforman. Pero los procesos de reformas en nuestro continente no se agotan en la reforma de la Justicia Procesal Penal. En el último tiempo se ha podido constatar un creciente interés de muchos países de la región por abordar reformas en materias civiles. Hay países, como el nuestro, que en la actualidad se encuentran en una etapa incipiente de discusión de estas reformas, mientras que cuentan ya

con una importante experiencia acumulada. Cabe mencionar algunas características de tres de los países de la región que cuentan con los sistemas orales más fortalecidos, esto es, Uruguay, Chile y Perú. En Uruguay se encuentra en vigencia desde el año 1989 el Código General del Proceso de Uruguay sustancialmente inspirado en el Anteproyecto de Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica. El sistema uruguayo instituye a las audiencias como los actos que hacen avanzar el proceso y mantienen la escrituralidad de la demanda, contestación de demanda y sentencias. En la justicia de Familia y Laboral de Chile y en la Laboral de Perú los sistemas se encuentran reformados con igual lógica de la audiencia –y no el expediente- como eje del proceso. Se trata del mismo eje de las reformas procesales penales –las audiencias- pero con las diferencias que se derivan de sus diversas naturalezas. La Reforma Procesal Civil apunta a la oralización de ciertas etapas del proceso como modo de erradicar los vicios de los sistemas escritos como la falta de inmediación y la delegación de las funciones judiciales, entre otros. En ese marco, este Poder Legislativo considera necesario y oportuno generar un espacio de reflexión, debate y estudio sobre los Códigos Procesales Civil y Comercial (Ley Nº 6176), Laboral (Ley Nº 6204), Constitucional (Ley Nº 6944) y Administrativo (Ley Nº 6205) de Tucumán, como así también del régimen legal de la Justicia de Paz (Ley Nº 4875 y Nº 7365) y los desafíos de su posible reforma. Por último, cabe destacar que con fecha 9 de agosto del presente año entrará en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial, lo que sin dudas demanda de herramientas procesales nuevas para la eficacia y efectividad de los derechos consagrados en la referida legislación de fondo. PROYECTO DE LEY La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY: Artículo 1º: CONFORMESE una Comisión Especial para el estudio de los Códigos Procesales Civil y Comercial (Ley Nº 6176), Laboral (Ley Nº 6204), Constitucional (Ley Nº 6944) y Administrativo (Ley Nº 6205) de Tucumán, como así también del régimen legal de la Justicia de Paz (Ley Nº 4875 y Nº 7365) que estará integrada por representantes del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial de Tucumán. Artículo 2º: De forma.-